



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de marzo de 2015
No. 49

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y
EVALUACIÓN (COCOE) DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1132, 1122, 1130, 1134, 1133, 1143, 1121, 369-A1,
918, 367-A1, 373-A1, 931, 935, 1252, 164-B1, 511-A1, 510-A1, 509-A1,
1105 y 1234.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1228, 1226, 450-A1,
1136, 447-A1, 448-A1, 165-B1, 1156, 1157, 1158, 453-A1, 454-A1,
455-A1, 507-A1, 512-A1, 505-A1, 1141, 420-A1, 755, 754 y 152-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativo Integrados al Estado de México, adscrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, II y VI del artículo 10 de su Ley de creación, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 3 de junio de 1992; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como fundamento de la política de gestión, la constante evaluación de las acciones de las dependencias y organismos auxiliares que integran el Poder Ejecutivo Estatal con el fin de transparentar el uso y manejo de los recursos financieros, humanos y materiales.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, por sí o a través de las Contralorías Internas la vigilancia, fiscalización y control de los recursos de la entidades públicas y sus organismos auxiliares, así como dictar directrices para el cumplimiento de estos objetivos; por lo tanto y con el fin de estandarizar y eficientar la forma en que operan los Comités de Control y Evaluación (COCOE) en las Dependencias y Organismo Auxiliares del Estado de México, elaboró un proyecto de Reglamento de estos Comités.

Que los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto fundamental es encargarse integralmente de los servicios de educación básica y normal, transferidas por las autoridades educativas de la federación, siendo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que con el fin de transparentar y cumplir con el adecuado manejo de estos recursos humanos, materiales y financieros del organismo, se deben establecer mecanismos de control y evaluación necesarios para cumplir con esta obligación, por ello mediante acuerdo del H. Consejo Directivo del Organismo se aprobó el 24 de Agosto del año 2006, el Reglamento Interno de Comité de Control y Evaluación de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Que derivado de la evolución del Estado y de la Administración Pública, se hace necesario modificar y adecuar a las exigencias actuales, la normatividad existente en materia de control y evaluación, por ello es necesario la creación de un nuevo reglamento que sea congruente con estas necesidades

En virtud de todo lo anterior, este cuerpo colegiado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN
(COCOE) DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SEIEM:** Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- II. **COCOE:** Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de SEIEM
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de SEIEM

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en SEIEM; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de SEIEM, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General de SEIEM, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de SEIEM, con derecho a voz.
- III. Vocal con derecho a voz, quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) Coordinador de Administración y Finanzas.

- b) Coordinador Académico y de Operación Educativa.
- c) Director de Planeación y Evaluación.
- d) Director de Educación Elemental.
- e) Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
- f) Director de Educación Superior.
- g) Director de Carrera Magisterial.
- h) Director de Preparatoria Abierta.
- i) Director de Servicios Regionalizados.
- j) Director de Instalaciones Educativas.
- k) Director de Informática y Telecomunicaciones.
- l) Director de Administración y Desarrollo de Personal.
- m) Director de Recursos Materiales y Financieros.
- n) Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- o) Titular de la Unidad de Modernización para la Calidad en el Servicio.
- p) Titular de la Unidad de Comunicación Social.
- q) Los que se designen a petición del Presidente.
- r) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse, previa aprobación del Presidente, a servidores públicos o particulares, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;

- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de SEIEM para que y en su caso se propongan las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias al año, una por cuatrimestre y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada preferentemente en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y del 50% más uno de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador de Administración y Finanzas y el Director de Planeación y Evaluación.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Propuestas que surjan de los debates.
- VI. Resultados de las votaciones, anotándose la respuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

En caso de no recibirse observaciones, dentro del plazo establecido en los párrafos anteriores, se entenderá tácitamente aprobada el acta; las actas de comité se firmarán, en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de las mismas.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

En el caso de un segundo empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas; y
- VI. Autorizar la participación de invitados.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles variaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.
- V. Presentar cuando el caso así lo amerite, un informe de las quejas y denuncias, y procedimientos administrativos disciplinarios considerados como asuntos delicados;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de SEIEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos presupuestales.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico y en términos del artículo 5 del presente reglamento, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del COCOE aprobado el veinticuatro de agosto de dos mil seis.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por el propio Comité de Control y Evaluación.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 19 días del mes de febrero de dos mil quince.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, mediante acuerdo número SEI/129/005/2015 de la CXXIX Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 19 de febrero del año 2015.

ING. SIMÓN IVÁN VILLÁR MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
(RÚBRICA).

LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA Y SECRETARIA DEL
COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

CARLOS DELGADILLO JUAREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 614/2014-2 a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva a favor del suscrito de la fracción de terreno, consistente en 108.36 metros cuadrados, así como del área construida con un total de 58.72 metros cuadrados, toda vez que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. B.- Se declare que como consecuencia de la usucapición he adquirido el pleno dominio del inmueble en controversia. C.- La cancelación de la inscripción de la fracción de terreno inscrito a favor de los demandados en consecuencia se inscriba a nombre del suscrito el cual se desprende una superficie mayor con número de folio real electrónico 00235420, denominado como lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19 de la desecación del Lago de Texcoco, San Cristóbal, Ecatepec, ubicado en la calle de privada de Vicente Coss, manzana 19, lote 2, Colonia San Agustín 2ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 8,167.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.35 metros cuadrados con Avenida Piedad, al sur: 53.33 metros cuadrados con lotes uno y tres del mismo predio, al oriente: 131.00 metros cuadrados con lotes cinco y seis del mismo predio y al poniente: 131.00 metros cuadrados con andador, inscrito en el IFREM, adscrito a los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec, bajo la partida 123-129, volumen 738, libro primero, sección primera de fecha 28 de julio de 1986. La fracción a usucapir, se identifica con los siguientes domicilios: en lote 1, manzana s/n, de la privada Vicente Coss, San Agustín, San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, en las boletas de pago del impuesto predial de los años 1992, 1993 y 1994, en Avenida Piedad, lote 1, manzana 1, Colonia privada Vicente Coss, San Agustín, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en boleta de pago de impuesto predial del año 2014 en Av. Piedad, Mz. 1, Lt. 1 privada de Vicente Coss, Nuevo Paseo San Agustín, 2ª. Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble a usucapir, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 108.36 metros cuadrados, al norte: 8.60 metros con Avenida Piedad, al sur: 8.60 metros con propiedad privada, al oriente: 12.60 metros con propiedad privada, del IMSS Clínica 76, Fidel Velázquez y al poniente: 12.60 metros con lote dos, cuyos antecedentes en la subdivisión de predios está inscrito mediante escritura 2,735, volumen 45, de fecha 5 de noviembre de 1985 sobre el denominado lote 2 del cual forma parte la fracción que intento usucapir, resultado de la subdivisión del lote 8, que se dividió en 6 lotes y forma parte de la manzana 19 de la desecación del Lago de Texcoco, San Cristóbal, Ecatepec, por lo que la fracción que se pretende prescribir forma parte de el lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8 que a su vez forma parte de la manzana 19, respecto de la zona quinta, del desecado Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 56,978 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 310.98 metros cuadrados con calle sin nombre, al sur: 310.98 metros cuadrados con calle sin nombre, al oriente: 244.50 metros cuadrados con bordo del Cegor (camino Central) y al poniente: 244.50 metros cuadrados con andador, inscrito mediante escritura 52,039 de fecha 21 de enero de 1970, bajo la partida 135, volumen 138, libro primero, de la sucesión del señor BRICIO NAVA HERNANDEZ, representado por su albacea, constituyéndose un fideicomiso irrevocable designado como fiduciario, al ese entonces "FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, denominado en la fecha del protocolo del testimonio, "Banco del Noroeste", Sociedad

Nacional de Crédito y Fideicomisaria "Fraccionamiento Casa Bella", Sociedad Anónima, fundo mi demanda en los siguientes hechos: Que en el mes de noviembre de 1990, ocupe el bien antes mencionado en concepto de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida y pública, dicho inmueble se encontraba baldío, solo delimitado con un muro de tabique, en mal estado, no tenía puerta, con fecha 30 de junio de 1992 instale un taller para desempeñar mi oficio que es mecánico, en la actualidad he construido en el primer piso en donde tengo mi taller y vivo con mi esposa, el inmueble que se pretende usucapir se ubica en Avenida Piedad, lote 1, manzana s/n, de la privada de Vicente Coss, identificado en las boletas prediales como Avenida Piedad, lote 1, manzana 1, Colonia Privada Vicente Coss, San Agustín, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, o bien Av. Piedad, manzana 1, lote 1, privada de Vicente Coss, Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, entre Avenida Carlos Hank González (anteriormente camino Central y en la actualidad Avenida Central y Avenida Adolfo López Mateos, inmueble contiguo con el estacionamiento, propiedad de la Clínica 196 "Fidel Velázquez" del IMSS, en San Agustín, recalando que la fracción sobre la que se ejercita la acción, se describe con folio real electrónico 00235420, denominado lote 2, que resulto del subdivisión del lote 8, manzana 19 de la desecación del Lago de Texcoco, San Cristóbal, ubicado en calle privada de Vicente Coss, manzana 19, lote 2, Colonia San Agustín Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 8,167.65 metros cuadrados. Aclarando que en el certificado de inscripción que se exhibió en el escrito inicial, aparece la siguiente anotación: expediente número 958/05, (usucapición) que mediante oficio número 3732, de fecha 15 de diciembre de 2009, girado por el Licenciado Leonardo Paul Escartín Pérez, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con expediente 958/05, se dictó sentencia del juicio de usucapición (parcial), siendo materia de dicho juicio la superficie de 111.00 metros, quedando como propietaria de esta fracción la señora RITA ONTIVEROS PARADA, con el folio electrónico 235516 de fecha de inscripción 18 de enero de 2012, propietarios, FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., asimismo se precisa que la fracción sobre la cual se dictó sentencia y que hace alusión en el certificado de inscripción, no se refiere a la porción sobre la que el suscrito, ahora ejercitó acción, sin embargo si forma parte del lote 2, donde se encuentra el lote que habito y he habitado en calidad de dueño, partir de la fecha que se menciona anteriormente. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha doce de enero del año dos mil quince, se ordenó la radicación del presente juicio y se emplace por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de enero de dos mil quince por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintitres de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación dieciséis y veintitres de enero del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1132.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO MARCADO CON EL NUMERO 186/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HECTOR PEREZ CARBAJAL EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LUIS ARMANDO PEREZ GARCIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE SARA ISABEL PEREZ GARCIA EN CONTRA DE EMILIO ENRIQUE CHAVEZ ORONA Y/O EMILIO ENRIQUE CHAVEZ ORONA Y MARIA DE LOURDES GARCIA MARTINEZ; EL JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO ENRIQUE CHAVEZ ORONA O TAMBIEN CONOCIDO COMO EMILIO ENRIQUEZ CHAVEZ ORONA; PROCEDASE A EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN UNO DE CIRCULACION DIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL POR SER LA UBICACION DE SU ULTIMO DOMICILIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA; DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES: 1.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN RAZON DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LOS REPRESENTADOS DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE EN SEGUIDA SE PASA A INDICAR: CASA HABITACION QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 717.90 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 2 LINEAS LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON CALLE DURANGO Y LA SEGUNDA DE 7.93 METROS CON JUAN CERVANTES, AL SUR: 15.93 METROS CON ANGELA MIRA, AL ORIENTE: 60.00 METROS CON TRINIDAD AGUILAR MONTELLANO, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS LA PRIMERA DE 30.00 METROS CON ESTEBAN FUENTES Y LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON JUAN CERVANTES Y MONTELLANO. 2.- DECLARE QUE LA POSESION QUE TIENEN LOS REPRESENTADOS DEL SUSCRITO SOBRE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO, ES APTA PARA QUE OPERE LA USUCAPION A FAVOR DE LOS REPRESENTADOS DEL SUSCRITO POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 5.128, 5.129 Y 5.130 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- QUE SE DECLARE QUE LOS REPRESENTADOS DEL SUSCRITO SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN COMENTO. 4.- GASTOS Y COSTAS QUE CAUSE LA PRESENTE. LO ANTERIOR BASADO EN LOS HECHOS; PRIMERO.- A PARTIR DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE; ES DECIR HACE MAS DE SIETE AÑOS, LOS REPRESENTADOS DEL QUE SUSCRIBE, ADQUIRIERON LA POSESION EN CARACTER DE PROPIETARIOS RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO NUMERO UNO. INMUEBLE QUE AUN SE

ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NOMBRE DEL HOY DEMANDADO "ENRIQUE CHAVEZ ORONA" HOY EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00123408 Y ANTES EN EL VOLUMEN 289 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA PARTIDA NUMERO 132 DE FECHA 05 DE MAYO DE 1979. CIRCUNSTANCIA QUE SE AGREDITA CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014 QUE EXPIDE Y SUSCRIBE EL REGISTRADOR LIC. JORGE VALDES CAMARENA. SEGUNDO.- LA CAUSA GENERADORA DE POSESION QUE HOY TIENEN LOS REPRESENTANTES DEL SUSCRITO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO LA ADQUIRIERON DE MANERA LEGITIMA POR MEDIO DE UN CONVENIO PRIVADO DE DONACION RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES SEÑALADO, CELEBRADO A FAVOR DE LOS REPRESENTADOS DEL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ESCRITO, COMO DONATARIOS Y COMO DONANTE LA C. MARIA DE LOURDES GARCIA MARTINEZ EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, DOCUMENTAL PRIVADA QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE. TERCERO.- EL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO PRIMERO OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA Y QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS REPRESENTADOS DEL QUE SUSCRIBE. CUARTO.- EL INMUEBLE QUE HA QUEDADO SEÑALADO EN EL HECHO PRIMERO, LO VIENEN POSEYENDO LOS REPRESENTADOS DEL SUSCRITO: A).- EN CARACTER DE PROPIETARIOS A PARTIR DEL SEIS DE ENERO DE 2007, ES DECIR DESDE MAS DE SIETE AÑOS, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN USO, GOCE Y DISFRUTE; B).- EN FORMA PACIFICA, DESDE EL SEIS DE ENERO DE 2007, Y QUE NO LES HA SIDO RECLAMADA JUDICIALMENTE NI EXTRA JUDICIALMENTE, NI ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD. C).- EN FORMA CONTINUA ES DECIR DESDE EL SEIS DE ENERO DE 2007 FECHA EN LA QUE MIS REPRESENTADOS LA ADQUIRIERON LA POSESION DE DICHO INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, DEL CUAL NO HAN ABANDONADO LA POSESION DE LA FRACCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA USUCAPION. Y D).- EN FORMA PUBLICA, A PARTIR DEL SEIS DE ENERO DE 2007 FECHA EN LA QUE MIS REPRESENTADOS LA ADQUIRIERON LA POSESION DE DICHO INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, A SABIENDAS DE VECINOS Y AUTORIDADES.-ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1122.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ALEJANDRINA REYES RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FELIPE VICTORIA MARTINEZ, la prescripción positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 477/2014, respecto del inmueble ubicado en: manzana 352, lote número 40, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como calle Manzana, manzana 6, lote 19, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55290, con una superficie de 249.75 metros cuadrados (doscientos cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.99 metros con lote 19, al sur: 9.99 metros con calle sin nombre; al oriente: 25 metros con lote 39 y al poniente: 25 metros con lote 41; reclamando la siguiente prestación: a) Demando del señor FELIPE VICTORIA MARTINEZ la declaración judicial en sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a mi favor; la procedencia de la acción de Usucapión del inmueble ubicado en: manzana 352, lote número 40, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México,

actualmente conocido como calle Manzana, manzana 6, lote 19, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55290. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil tres, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, asimismo manifiesta la accionante que le ha realizado mejoras al inmueble y que desde antes de la celebración del contrato ya tenía la posesión del inmueble materia de la litis, en virtud de que el hoy demandado se la entregó, y desde entonces la ha venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos de igual forma refiere que el multicitado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre del hoy demandado. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FELIPE VICTORIA MARTINEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se le las posteriores notificaciones a un las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso. Ecatepec de Morelos, once de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: cuatro de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1130.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO.

En el expediente número 435/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ILDEFONSO LOPEZ COLIN, en contra de JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO; demanda de los anteriores, las siguientes: Prestaciones: 1).- La declaración de que el actor es el propietario del bien inmueble identificado con el número oficial doscientos tres, ubicado en la calle de Independencia en la población de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.30 metros de acuerdo al propio trazo de la calle Independencia; al sur: de sur a norte 13.90 metros con Juan González Romero; 0.80 metros y 5.80 metros con Modesto Bernal Hernández; al oriente: 25.35 metros con Francisco Betancourt Ramírez y; al poniente: de sur a norte 4.92 metros, 6.60 metros y 12.70 metros con Modesto Bernal Hernández, incluyendo que en la última línea existe una privada de acceso con superficie aproximada de 443.15 metros cuadrados. 2).- La desocupación y entrega del bien inmueble relacionado al suscrito con sus frutos y accesiones. 3).- El pago que resulte a partir del mes junio de dos mil once y lo que si siga generando por concepto de frutos, al estar arrendando el demandado el bien de mi propiedad ya que a partir de ese mes se posesionó de mi propiedad. 4).- El pago de daños y perjuicios al privarme el demandado de obtener una ganancia lícita al no poder arrendar el bien inmueble a causa de su posesión. 5).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta **de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.**

1134.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA VICENTE ESPINOZA.

Por este conducto se le hace saber que JOSE LEONCIO CASTELLANOS VICENTE, le demanda en el expediente número 764/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JOSE LEONCIO CASTELLANOS VICENTE, en contra de ANTONIA VICENTE ESPINOZA, del inmueble ubicado en lote de terreno número 6, manzana 155, calle 16, número exterior 49, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 5; al sur: 20.75 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 21; al poniente: 10.00 metros con calle 16.

La parte actora manifiesta que con fecha 15 de enero del 2000, celebró contrato de compraventa, haciendo el pago total a la firma del contrato, y tomando posesión del inmueble de referencia; al momento de la compraventa con la hoy demandada indica que se le hizo entrega de la escritura pública número trescientos cincuenta y seis, volumen cuarto pasada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Texcoco. Desde el día de la compraventa a la fecha, dice habitado el inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 210, volumen 62, libro 1º, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1976. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/febrero/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1133.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 1228/2011.
 SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de SERGIO GARCIA REYNOSO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su calidad de Parte afectada, la Juez Primero Civil del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 23, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los bienes inmuebles ubicados en: -----

- Retorno 2 (dos), Avenida Ojo de Agua, casa 24 (veinticuatro), Fraccionamiento Portales de Chiconautla, o Colonia Portal de Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 1546 (mil quinientos cuarenta y seis), volumen 1509 (mil quinientos nueve), libro primero, sección primera como vivienda 24 (veinticuatro), condominio 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), manzana 2 (dos) del conjunto urbano "Portal Chiconautla". Siendo el titular registral, de dicho bien, SERGIO GARCIA REYNOSO.

- Calle 2 (dos), manzana 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), Colonia Santa María Chiconautla, predio Zopilocalco, Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la partida 967 (novecientos sesenta y siete), volumen 1218 (mil doscientos dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el predio Zopilocalco. Siendo titular de dicho bien, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga y en el que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho; apercibidos que, en caso de no comparecer, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este Juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.- México, D.F., a 26 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.- Rúbrica.

1143.- 9, 12 y 18 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el expediente 581/2014 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ANTONIO GOMEZ GERVACIO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIA TERESA JIMENEZ REMIGIO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA TERESA JIMENEZ REMIGIO para que comparezca a la celebración de la

audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: Hechos: 1.- En fecha veinte de octubre del año dos mil el señor ANTONIO GOMEZ GERVACIO y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido, Colonia Sánchez, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre EVELIN GOMEZ JIMENEZ. 4.- Manifiesta el señor ANTONIO GOMEZ GERVACIO bajo protesta de decir verdad que no adquirieron bienes durante dicho matrimonio. Se dejan a disposición de MARIA TERESA JIMENEZ REMIGIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo nueve de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1121.- 6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO ORTÍZ GARCÍA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 333/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por CARMEN CARBAJAL OSORIO o BASILIA CARMEN CARBAJAL OSORIO o MARÍA DEL CARMEN CARBAJAL OSORIO en contra de RICARDO ORTÍZ GARCÍA, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó el auto de cuatro 04 de febrero del dos mil quince 2015, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO ORTÍZ GARCÍA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial que publica el Poder Judicial del Estado de México. Bajo la misma tesitura, procedió la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, procediendo a transcribir una relación sucinta de los hechos de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

d) La desocupación y entrega del bien arrendado ubicado en avenida del Trabajo número 10, departamento número 4 cuatro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

e) En su caso justifique estar al corriente del pago de las rentas correspondientes al periodo de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE 2011 A JULIO DEL DOS MIL CATORCE 2014, o en su defecto liquide las mismas, a razón de \$1,300.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

f) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Haciéndole saber al señor RICARDO ORTIZ GARCÍA, que debe de presentarse en el local de este Juzgado --debidamente identificado--, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía; asimismo, requiérase a la parte demandada señor RICARDO ORTÍZ GARCÍA para que justifique estar al corriente del pago de las rentas correspondientes al periodo de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE 2011 A JULIO DEL DOS

MIL CATORCE 2014, o en su defecto liquide las mismas, a razón de \$1,300.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y para el caso de que no lo haga, prevengasele para que dentro del término de SESENTA 60 DÍAS a partir de la publicación del último de los edictos ordenados, por tratarse de LOCAL COMERCIAL, proceda a desocupar el inmueble arrendado motivo del presente asunto, apercibido que de no hacerlo será lanzado su costa; además deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado; apercibido en caso de no señalar domicilio procesal, que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se hace del conocimiento de la parte actora que las publicaciones de los edictos antes ordenadas, deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal y siguiendo los lineamientos que al efecto ha emitido el Poder Judicial del Estado de México; información la anterior que obra impresa en el folleto denominado "Boletín Judicial".

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de febrero del dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Martínez Archundia.- Rúbrica.

369-A1.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 09/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENGRACIA OCAÑA SALAZAR quien utilizó los nombres de GRACIA OCAÑA SALAZAR, GRACIA OCAÑA y ENGRACIA OCAÑA, denunciado por ROSA MARIA PEREZ OCAÑA y JOSE LUIS PEREZ OCAÑA, la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a MARISELA PEREZ OCAÑA:

HECHOS.

I.- En fecha 11 de junio de 1947, la decujus, ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, contrajo matrimonio con el nombre de GRACIA OCAÑA SALAZAR, con el C. J. ABIGAIL PEREZ GARCIA, como se acredita con el acta de matrimonio expedido por la Dirección del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Dentro de su matrimonio procreo 9 hijos, todos mayores de edad, de apellidos PEREZ OCAÑA y con los siguientes nombres: ROSA MARIA, JOSE LUIS, ANTONIO, MARIA MARTHA MARGARITA, MARIA DEL CARMEN, DOMITILA, MARISELA, MARIA DE LA CRUZ VELIA y JULIANA.

III.- En fecha 02 de noviembre de 2013, falleció la señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, tal y como se acredita con el acta de defunción, la cual quedó registrada con los siguientes datos: Oficialía No. 04, Libro No. 09, Acta No. 01621, Municipio de Tlalnepantla de Baz, localidad Viveros de la Loma, fecha de registro 03 de noviembre de 2013.

IV.- No obstante manifiesto bajo protesta de decir verdad que la decujus, en los últimos dos años estuvo al cuidado de su hija de nombre MARIA DE LA CRUZ VELIA PEREZ OCAÑA, quien actualmente se encuentra administrando los muebles e inmuebles legados por la decujus.

V.- La decujus, antes de su deceso, en fecha 27 de septiembre de 2010, manifestó su última voluntad, según consta en el testamento público abierto instrumento número 50,508, volumen número 1,358 ordinario, folios número 96-97, expedida y autorizada por el Notario Público Lic. Juan Carlos Villcaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En dicho testamento se advierte que la última voluntad de la decujus, fue que sus 9 hijos fueran instituidos como únicos y universales herederos, y 2 de ellos desempeñarán el cargo de albaceas de la misma, según las cláusulas PRIMERA y TERCERA, las cuales respectivamente se leen:

"PRIMERA.- HEREDEROS.- Por este acto, la testadora señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, instituye como únicos y universales herederos de todos sus bienes, muebles e inmuebles, cuentas bancarias y/o inversiones a su nombre, derechos y acciones presentes y futuros, que le correspondan o pudieren corresponderle al momento de su fallecimiento, a sus hijos de nombres ROSA MARIA, MARIA MARTHA MARGARITA, ANTONIO, JOSE LUIS, MARISELA, JULIANA, MARIA DE LA CRUZ VELIA, DOMITILA y MARIA DEL CARMEN, todos de apellidos PEREZ OCAÑA".

"TERCERA.- ALBACEA.- Es voluntad de la testadora señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, instituir como albaceas de su disposición testamentaria con las más amplias facultades que a dicho cargo concede la Ley, a los señores ROSA MARIA y JOSE LUIS PEREZ OCAÑA, quien ejercerán el cargo en forma conjunta".

VI.- Se ordene a la C. MARIA DE LA CRUZ VELIA PEREZ OCAÑA, ponga a disposición de este Honorable Juzgado un inventario de todos los bienes muebles que se encontraron en el interior de los inmuebles de la decujus, de la misma manera ponga a disposición los contratos de arrendamiento y las sumas de las rentas devengadas de los inmuebles ubicados en:

a) La casa habitación ubicada en calle Tomillo número 22, Colonia Palo Solo, en Huixquilucan, Estado de México.

b) La casa habitación ubicada en camino a Las Minas, manzana cuatro, lote uno, Colonia Ampliación Palo Solo, en Huixquilucan, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a MARISELA PEREZ OCAÑA como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la presunta heredera, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Huixquilucan, México a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.- Rúbrica.

918.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA: IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V.

ROCIO RODAS RUIZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 818/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, en contra de IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V., respecto de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana

XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma por la demandada, ante Notario Público, de la escritura de Compraventa respecto de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la demandada y la suscrita, celebramos contrato de compraventa de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. La vivienda materia de este contrato tiene las medidas y colindancias siguientes: Área de estac. de predios A del lote 2: 55.65 Mts. 2. Cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 7 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Al Sur en 3.50 mts. con área privada del predio A-1 del mismo lote, en 3.50 mts. con área privada del predio B-1 del mismo lote. Al Oriente en 7.95 mts. con área común de estac. de Predios B del mismo lote. Al Poniente en 7.95 mts. con área común de estac. del lote 3 de la misma manzana. Área privada del predio A-2 con superficie de 38.67 mts2. Cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 3.50 mts. con área común de estac. del mismo lote. Al Sur en 3.50 mts. con área de donación de la manzana 45. Al Oriente en 11.05 mts. con área privada del predio B-1 del mismo lote. Al Poniente en 11.05 mts. con área privada del predio A-1 del mismo lote. Indivisos del predio A-2. Planta Baja: Al Poniente sobre el eje B † entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. Al Oriente sobre eje C entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. Planta Alta: Al Poniente sobre eje B † entre ejes 2 y 2' en 1.65 mts. con muro medianero. Al Poniente sobre eje A-2 y entre ejes 2' y 3' en 2.55 mts. con muro medianero. Al Poniente sobre eje B-1 y entre ejes 3' y 4' en 2.55 mts. con muro medianero. Al Sur sobre eje 2' y entre ejes 8 y A2 en 0.60 mts con muro medianero. Al Sur sobre eje 3 y entre ejes A-2 y B-1 en 1.20 mts. con muro medianero. Al Norte sobre eje 4' y entre ejes B y B-1 en 0.60 mts. con muro medianero. En 1.53 mts. 2 de área de losa de entepiso colindante con área privada de la planta baja del predio A-1 del mismo lote entre ejes A-2, B, 2' y 3'. Al Oriente sobre eje C y entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. 2.- En el citado contrato de compraventa quedo establecido que el precio de la vivienda era la cantidad de N\$34,361.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Un Nuevos Pesos 00/100 M.N.). La suscrita con grandes esfuerzos y previo a la celebración del contrato le hice a la demandada entregas en diversas ocasiones que total suman N\$25,000.00 (Veinticinco Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), como quedó asentado en la cláusula segunda, del contrato que sirve de base a la acción. 3.- La suscrita a la firma del contrato de compraventa entrego la cantidad de N\$9,361.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y Un Nuevos Pesos 00/100 M.N.) como finiquito del total del precio pactado de la vivienda materia del presente contrato, sirviendo el mismo como recibo más amplio que en derecho proceda. 4.- No obstante, de haber cubierto todas y cada una de las cantidades a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera del contrato de compraventa y de los múltiples requerimientos hechos a la demandada para que acudamos con el fedatario que ella designe y se me otorgue la escritura notarial, la misma ha sido omisa, negándose así a otorgar y firmar la escritura correspondiente. 5.- Dada la negativa de la demandada a otorgarme y firmar la escritura notarial correspondiente respecto de la compraventa de la vivienda Tipo "R" Ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago. 6.- Asimismo, se hacen del conocimiento de su Señoría los antecedentes registrales, y para tal efecto acompaño copias certificadas, expedidas por el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, de Ecatepec, Estado de México, relativas a la inscripción del inmueble materia de este juicio en el Volumen 782, Libro Primero, Sección I, de fecha 11 de junio de 1987. Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las autoridades indicadas en auto de fecha primero de diciembre de dos mil catorce (2014), emitido por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, de los que se desprende que la dependencias indicadas, no proporcionaron o localizaron domicilio alguno de la jurídica colectiva demandada IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V.; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V., la radicación del presente juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. DOY FE. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 18 de febrero de 2015.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

367-A1.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

GUADALUPE AMARO RODRIGUEZ, se les hace de su conocimiento que LUISA GEORGINA DE LOS SANTOS ESTRADA Y DE LOS SANTOS ESTRADA LAURA MARIA LUISA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 755/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble consistente en casa tipo triplex localizada en el terreno con el lote 31, manzana 9 del Fraccionamiento "Las Margaritas", primera sección, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente predio número 59-B de la calle Lotos, Colonia Las Margaritas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ante el Notario Público que oportunamente sea designado por la actora. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada procedase a emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMARO RODRIGUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial por lo que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a dar contestación a la demanda entablada en su contra u opongan excepciones si las tuvieran que hacer valer apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en

cita, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintiséis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

373-A1.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARIA ESTELA PIÑA, en contra de GENOVEVA BAUTISTA OSORIO y OTROS, MARTHA, LORENZA, CARLOS y LAURENCIO todos de apellidos AYALA BAUTISTA, CORA LUCIA BRINGAS, AVELINA IGNACIA MERCADO y, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintidós de enero del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado CARLOS AYALA BAUTISTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Se declare la inexistencia, respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88 folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. B).- Para el inadmitido e irracional caso de que no se declare la inexistencia del Poder Notarial descrito en la primer prestación, Ad-Cautelam, demando la nulidad absoluta respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. C).- Reclamo la nulidad absoluta respecto del instrumento notarial número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, instrumento en donde se celebra la compraventa, entre el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, en su carácter de vendedor por conducto de su Apoderado PAULINO MERCADO AGUILAR y la también ahora demandada MARIA ESTELA PIÑA en su carácter de compradora respecto del bien inmueble materia de este juicio. D).- Reclamo la cancelación y tildación que se haga en la Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la inscripción de la escritura pública número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, a la que se le asignó el folio real electrónico 00011449. E).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones, les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Es el caso que la suscrita soy propietaria en conjunto con mis hermanos LORENZA y LAURENCIO ambos de apellidos AYALA

BAUTISTA, del inmueble ubicado en calle "La Mora", sin número, antes calle Josefina Esquivel, Barrio "La Peña", también conocido como Granja "Tizoc", también identificado como lote 00, manzana 00, en Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 21.50 metros con Paz Mondragón, al noroeste: 8.00 y 0.80 metros con camino sin nombre, al este: 7.35 metros con Paz Mondragón, al sur: 9.00 metros con José Ayala, y al oeste: 20.50 metros con andador privado, con una superficie de 186.47 metros cuadrados, el cual adquirimos mediante contrato privado de compra venta de fecha doce de octubre de 1996, el cual fue base de la acción del juicio sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión), tramitado en nuestro favor mediante expediente número 611/2012, radicado ante este mismo Juzgado y en donde su Señoría nos declaró como legítimos propietarios mediante sentencia definitiva, a los C.C. LAURENCIO, LORENZA y MARTHA todos de apellidos AYALA BAUTISTA, sentencia que ya causó ejecutoria. Por lo tanto con ello demuestro que la que suscribe soy legítima propietaria, en conjunto con mis hermanos ya mencionados respecto del inmueble descrito, con lo que acredito mi interés jurídico para poder accionar en esta reconvenión las prestaciones que reclamo. 2.- Ahora bien, el total del inmueble descrito en el hecho número uno que antecede, yo lo poseo en conjunto con mis hermanos LORENZA y LAURENCIO de apellidos AYALA BAUTISTA, con todas las características de dueña, propietaria, desde el día 12 de octubre de 1996. 3.- He realizado diversos actos de dominio y de posesión como propietaria del inmueble en cuestión, desde el año de 1996, en que adquirí el inmueble motivo de este juicio, en calidad de propietaria, en concepto de dueña, en forma pacífica, pública de buena fe e ininterrumpidamente, porque incluso yo habito el inmueble desde el año de 1972, pero como dueña a partir del 12 de octubre de 1996 a la fecha. 4.- Que según se desprende del instrumento público cuyo número de testimonio es 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, fue según esto, otorgado en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, dicho poder general, como se justifica con la exhibición de una copia simple, por no contar con una certificada, pero pido a su Señoría que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2.100 fracción I y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se sirva girar atento oficio al C. Notario Público Número 97, del Estado de México, Lic. R. René Santín Villavicencio, requiriéndole la exhibición de la copia certificada de dicho poder. 5.- El acto jurídico consistente en el Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338 acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, es nulo absolutamente. 6.- Existe diversa causa de nulidad respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, esta se encuentra contemplada en los artículos 1.5 y 7.768 del Código Civil relacionados con el artículo 2595 del Código Civil vigente en el Distrito Federal (fue la Ley en la que se fundó el poder que se tilda de nulo). 7.- Una vez que hemos esgrimido las causas de inexistencia y de nulidad respecto del Poder General número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de

fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, y que se ha logrado establecer y acreditar dichas causas de inexistencia y nulidad de dicho poder, por ello es incuestionable que al ser inexistente y nulo el multicitado poder con el cual se le dio origen a la escritura pública número 8,804, del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, es incuestionable que derivado de todo lo anterior es nula de pleno derecho la multicitada escritura pública, por tanto debe de ordenarse al registro que tilde su inscripción, tal y como ha sido solicitado en las prestaciones porque al ser nulo o inexistente el Poder General, es obvio que la escritura a que hago referencia corre la misma suerte, ahora la supuesta transmisión de la propiedad que realizó Don Paulino Mercado Aguilar a favor de la demandada MARIA ESTELA PIÑA, es completamente nula de pleno derecho y desde este momento se objeta su instrumento público número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, porque nadie puede vender lo que no es suyo, es decir el supuesto apoderado de CARLOS BAUTISTA AYALA, no estaba legitimado para vender el inmueble materia de este juicio, por que ya había salido del patrimonio de su supuesto poderdante, dado que la que suscribe había tramitado con antelación juicio sobre prescripción adquisitiva de la propiedad, basándome en mi contrato privado de compraventa de fecha 12 de octubre de 1996, luego entonces desde el año de 1996, el inmueble en cuestión ya es de mi propiedad y salió del patrimonio del supuesto vendedor, por lo tanto, nadie puede vender lo que no es de su propiedad y por ello es nula la escritura pública de la que reclamo dicha nulidad.

Se dejan a disposición del señor CARLOS AYALA BAUTISTA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas, se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

931.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ISIDRO ENRIQUE REYES ORTEGA y LIZBETH REYES GARDUÑO, promueven por su propio derecho, en el expediente 507/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, en contra de JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado el once de febrero de dos mil catorce entre el demandado JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ como vendedor y los actores como compradores. 2.- La formalidad de la transmisión del dominio del inmueble objeto del contrato de compra venta en los términos celebrados por haberse dado cumplimiento oportuno a la condición de pago total del previo de la venta que dio origen al pacto de reserva de dominio en dicho contrato. 3.- La entrega de posesión real a favor de los actores del inmueble objeto del juicio; bajo los siguientes hechos: Que como lo acreditan con el contrato privado de compra venta a plazos que acompañaron a su escrito inicial de fecha once de febrero de dos mil catorce los actores como compradores y el demandado como vendedor respecto del bien referido; que al momento en que el demandado firmo el contrato de compra venta, les entregó los documentos en copia simple relativos a la

operación de traslación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería de Atizapán de Zaragoza, que en la cláusula segunda del instrumento mencionado se pactó como precio total de la compra venta la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL, los cuales se pagarían: al momento de la firma del contrato como anticipo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, que se depositarían en la cuenta señalada, que la cantidad restante del precio pactado, es decir la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, sería liquidada en un período de cinco meses a partir de la celebración del contrato, a más tardar el once de julio de dos mil catorce; que en la cláusula cuarta de dicho contrato la parte vendedora se obligó a entregar la posesión del inmueble a la parte compradora al momento en que se cubra en su totalidad el precio pactado, reservándose hasta entonces el dominio de dicho inmueble; que como lo acreditan con el reporte de operación por internet de transferencia a otros bancos nacionales, el once de febrero de dos mil catorce a las quince horas con treinta y dos minutos, se efectuó una transferencia electrónica de dinero de la cuenta que refiere y como beneficiario el señor JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, en la cual se asentó como concepto de pago "compra terreno Netzahualcóyotl Las Colonias, en la que aparece con letra manuscrita recibí recibo de pago a cuenta del terreno JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, y la firma rúbrica de dicha persona; Que asimismo acredita con el reporte de operación por internet, que efectuó una transferencia a otros bancos nacionales el doce de febrero de dos mil catorce como beneficiario el demandado por la cantidad de veintiocho mil pesos; Que como lo acredita con el traspaso entre cuenta de Baz el veintitrés de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a nombre de ENRIQUE REYES ORTEGA a la cuenta a nombre del demandado por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS; por último el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a la cuenta del demandado la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS, por tanto a la fecha de la presentación de la demanda, se encuentra totalmente pagado el precio del bien objeto del juicio, pues se hicieron transferencias electrónicas de dinero a favor del demandado por la cantidad total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, sin embargo el veinticinco de junio de dos mil catorce, se presentaron en el domicilio del demandado a fin de informarle de la liquidación del precio total de la compraventa, y les indico que no iba a transmitirles el dominio ni les iba a entregar la posesión, porque ya lo había pensado mejor y ese terreno lo podía vender por más dinero y que le hicieran como quisieran, y que toda vez que pagaron oportunamente el precio de la venta el demandado esta obligado a entregar a los actores el bien inmueble que ahora es de su propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce ordenó emplazar a la parte demandada JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

935.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 229/2015, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARCIAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION POR INFORMACIÓN DE POSESORIA, respecto del inmueble denominado "TLAQUILPA", ubicado en calle Aldama sin número la Resurrección, Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 15.00 metros y linda con MARIA ISABEL VERGARA RIVAS, la segunda línea de 15.00 metros y linda con calle MATAMOROS, hacia el SUR; 30.00 metros y linda con la MARTHA VERGARA RIVAS, AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES; AL PONIENTE: en dos líneas a la primera línea de 12.00 metros y linda con MARIA ISABEL VERGARA RIVAS, la segunda línea de 12.00 metros y linda con calle ALDAMA, con una superficie aproximada de: 540.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE MARZO DEL AÑO 2015.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

164-B1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; hace constar que en el expediente número 216/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por SABINA LÓPEZ CALIXTO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION - ADPERPETUAM, del inmueble ubicado en: el Paraje denominado "El Cornejal", San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco líneas; de 260.60 mts, 55.00 mts, 40.00 mts, 118.50 mts, 11.00 mts, con Domitilo Becerril actualmente Rubén Ángeles González; con Artemio González, actualmente Rubén Ángeles González con Félix Ángeles actualmente Rubén Ángeles González y Tanix Velázquez, actualmente Rubén Ángeles González; y con Lázaro Reyes, actualmente Alejandro Reyes Becerril. AL SUR: cuatro líneas; de 72.00 mts, 10.00 mts, 153.00 mts, y 126.00 mts, con Andrea Calixto Padilla actualmente Sabina López Calixto, Luis Ángeles y Adelfo Ángeles, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares; AL ORIENTE: 364.00 mts, con camino a Calimaya; y, AL PONIENTE: 223.00 mts, con ODILON PEREIRA MEJIA. Con una superficie total aproximada de 49,281.00 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a tres de diciembre del años dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en termino de Ley;

mismos que se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación: cinco de marzo del dos mil quince.- Secretario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

1252.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMELIA RODRÍGUEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 239/2015, respecto del predio denominado "FRENTE A LA CASA" ubicado en Calle Diagonal de Morelos sin número, Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.50 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA; AL SUR: 5.60 metros y linda con CALLE DIAGONAL DE MORELOS; AL ORIENTE: 6.40 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA y AL PONIENTE: 6.10 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA; con una superficie aproximada de 34.28, Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 12 de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, de la señora MARÍA JUANITA LÓPEZ HERMOSILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los seis de marzo de dos mil quince, en atención a lo acordado por auto de fecha tres de dicho mes y año.

Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil quince.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.- Rúbrica.

164-B1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CALZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 227/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 08.87 metros con Privada sin nombre; AL NORESTE: 12.99 metros con Juana Romana Lorenza Rodríguez Calzada; AL SURESTE: 25.01 metros con Juana Ramona Lorenza Rodríguez Calzada; AL NORESTE: 18.86 metros con Isidro Rocandio; AL NOROESTE: 32.74 metros con Marcelino Celso Rodríguez Sosa; AL SUROESTE: 32.71 metros con Gumersindo Rodríguez Calzada; con superficie aproximada de 760.957 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

511-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ÁNGEL PARRA CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 185/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.61 metros con Mercedes Parra Contreras; AL SUR: 71.61 metros con Aurelio Parra Contreras, José Paz Parra Contreras y Daniel Parra Ángeles; AL ORIENTE: 22.00 metros con Ladislao Jiménez Hernández y Fidel Lozada Ortega; AL PONIENTE: 22.00 metros con Calle Hidalgo; con superficie aproximada de 1,575.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

510-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLORIA COTERO RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 137/2015, promueve ante el Juzgado, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación, mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Primer Callejón de Palmas, Sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 Metros con Elisa Tesillo de la Cruz; AL SUR: 13.72 Metros con Noé Melecio Alanís; AL ORIENTE: 7.50 Metros con Juan Margarito Marcelo Quintero (Actualmente Verónica Isela Cortez Cotero); AL PONIENTE: 7.50 Metros con calle Privada de Palmas; con una superficie de 102.00 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

509-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 667/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDOVAL VAZQUEZ LETICIA y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA expediente 667/2008. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: Departamento 001 del edificio H lote B 3 resultante de la subdivisión del terreno rústico denominado "La Nopalera" número 15 de la calle Fresnillo del Conjunto Habitacional denominado Tolva-Fraile, Colonia San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día seis de abril del presente año, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y, en el periódico El Día, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término. Publicaciones que también deberán efectuarse en el tablero de avisos del Juzgado de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sitios de costumbre y un periódico de la misma entidad. México, D. F., a 04 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.- Rúbrica.

1105.- 5 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SEFERINO PAEZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radico bajo el número de expediente 167/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México promovido por SEFERINO PAEZ SANCHEZ, respecto del predio sin denominación, ubicado en cerrada 20 de Noviembre, número 12, Colonia La Cañada, en el poblado de San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Mauro Vargas Barragán; al sur: 20.70 metros con Emiliano Calderón Corona; al oriente: 14.10 con cerrada sin nombre; al poniente: 12.50 metros con cerrada 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 293.42 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, a veinticuatro (24) de febrero del dos mil quince (2015).- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince. Dado a veinticuatro (24) de febrero del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

1234.- 12 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 326332/8/2015, LA C. ITZEL CONZUELO REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el KM. 3.5 de la Carretera Toluca-Amanalco de Becerra, en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 68.35 metros y colinda con Juan Corral Ríos; al sur: mide 65.50 metros y colinda con Carretera a Valle de Bravo; al oriente: mide 74.25 metros y colinda con Juan Corral Ríos; y al poniente: mide 75.15 metros y colinda con Aurora Conzuelo Castillo; con una superficie aproximada de 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 06 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1228.- 12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

Exp. 8608/10/2015, LA C. TOMASA MONROY PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Fresno, Colonia San Andrés en el pueblo de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 44.60 metros y colinda con C. Genaro Pérez García; al sureste: 8.05 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; al norte: 37.50 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; y al sur: 81.30 metros y colinda con C. Lucila Hernández Monroy; al oriente: 12.00 metros y colinda con calle El Fresno; y al poniente: 19.30 metros y colinda con C. Julia López. Con una superficie total= 1,346.78 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 24 de febrero de 2015.- Rúbrica.

1226.- 12, 18 y 23 marzo.

**NOTARÍA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN; MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,960 del volumen 628, de fecha diez de febrero del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JACOBO CHACALO KASSIN, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y LA ACEPTACION DE LA HERENCIA en la misma Sucesión, que formaliza la señora ALICIA CHACALO Y KASSIN (quien declara que también acostumbra usar su nombre como ALICIA CHACALO KASSIN y ALICIA CHACALO KASSIN DE MICHAN), en su carácter de única y universal heredera; y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA que formaliza la señora ALICIA CHACALO Y KASSIN (quien declara que también acostumbra usar su nombre como ALICIA CHACALO KASSIN y ALICIA CHACALO KASSIN DE MICHAN), manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Febrero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 27 de Febrero del año 2015.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA,
 Notario Público número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
 con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal,
 en funciones:

HAGO CONSTAR

Que por Escritura número 19,246, del volumen número 326, de fecha 25 de Febrero del año 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes del señor DOROTEO CRUZ ANTONIO, quedando nombrada como Única y Universal Heredera la señora EVODIA MORENO RODRÍGUEZ, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Eloísa Belmontes Rodríguez, misma que fue reconocida por el de cuyos señor Doroteo Cruz Antonio, como hija legítima en su Testamento Público Abierto, del 50% que le corresponde al de cuyos, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ELOÍSA BELMONTES RODRÍGUEZ; la señora EVODIA MORENO RODRÍGUEZ, aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que procederá a formalizar el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

1136.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,795 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ISABEL RIVAS AGUILAR**, también conocida como **ISABEL RIVAS AGUILAR**, a solicitud de los señores **TOPITZIN JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, **EDUARDO JESÚS VILLASEÑOR RIVAS** y **ABRAHAM DE JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS VILLASEÑOR LANUZA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **TOPITZIN JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, **EDUARDO JESÚS VILLASEÑOR RIVAS** y **ABRAHAM DE JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, así como la partida de defunción de la cónyuge.

Tlalnepantla, México, a 25 de Febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

447-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,794 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS VILLASEÑOR LANUZA**, a solicitud de los señores **TOPITZIN JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, **EDUARDO JESÚS VILLASEÑOR RIVAS** y **ABRAHAM DE JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA ISABEL RIVAS AGUILAR**; el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **TOPITZIN JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, **EDUARDO JESÚS VILLASEÑOR RIVAS** y **ABRAHAM DE JESÚS VILLASEÑOR RIVAS**, así como la partida de defunción de la cónyuge.

Tlalnepantla, México, a 25 de Febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

448-A1.-6 y 18 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN BASURTO HUERTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 75.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 03, manzana 226.- CALLE TREINTA Y CINCO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TREINTA Y CINCO.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 84 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

165-B1.- 12, 18 y 23 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 229.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 14, manzana 113. SECCION CUARTA, AVENIDA CENTRAL.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 7.-AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SURESTE: 07.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15. SUPERFICIE DE 105.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1156.-9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 17801, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 230.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS"**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- Respecto al lote 16, manzana 701. SECCION CERROS, CALLE AVENIDA NICOLAS BRAVO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 11.00 MTS. CON AV. NICOLAS BRAVO.- AL SE: 11.00 MTS. CON LOTES 4, 5 Y 6.- AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 15.- SUPERFICIE DE 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1157.-9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA **REPOSICIÓN** de la Partida 1643, Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 231.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1358, DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO"**, QUE OTORGA DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V.- Respecto al lote 23, manzana 51. SECCION UNICA, CALLE CANADA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 24.- AL SE: 07.00 MTS. CON LOTE 18.- AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 22.- AL NO: 07.00 MTS. CON CALLE CANADA.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1158.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANDRES AQUINO LAVARIEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA **REPOSICIÓN** de la Partida 1 VOL. 117, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 10 de abril de 1969 a las 09:00 hrs., mediante trámite de presentación No. 96768.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 10,018, VOLUMEN 148 DE FECHA 04 DE MARZO DE 1969, ANTE EL LICENCIADO MAXIMIANO ROJO SALIDO, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **COMPARECE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR MANUEL STERN GRUMBEGER, "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO", S.A., CON OBJETO DE OTORGAR LA PROTOCOLIZACION DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", COMPUESTO DE UNA SECCIÓN POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL.-** Respecto del LOTE 37, MANZANA V, ubicado en el Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Primera Sección.- Con una superficie de: 129.50 m2.- Y las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 18.50 mts. Con los lotes 38, 38-A, y 39.- Al Sur: 18.50 mts. Con lote 36.- Al Oriente: 7.00 mts. Con lote 42.- Al Poniente: 7.00 mts. Con Boulevard de las Flores.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

453-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. GUADALUPE MORALES PERALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 VOL. 117, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 10 de abril de 1969 a las 09:00 hrs., mediante trámite de presentación No. 100429.-Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. **NO. 10,018, VOLUMEN 148 DE FECHA 04 DE MARZO DE 1969, ANTE EL LICENCIADO MAXIMIANO ROJO SALIDO, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPARECE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR MANUEL STERN GRUMBEGER, “PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO”, S.A., CON OBJETO DE OTORGAR LA PROTOCOLIZACION DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, COMPUESTO DE UNA SECCIÓN POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL.-** Respecto del LOTE 44, MANZANA V, ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Coacalco”, Primera Sección.- Con una superficie de: 129.50 m2.- Y las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 18.50 mts. Con los lotes 43.- Al Sur: 18.50 mts. Con lote 45.- Al Oriente: 7.00 mts. Con calle Azucenas.- Al poniente: 7.00 mts. Con lote 35.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

454-A1.- 9, 12 y 18 marzo.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/108/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 5 DE FEBRERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 336, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 3, MANZANA 209, ZONA 1-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATELITE, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 305.875 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE-ORIENTE: EN 22.040 METROS CON LOTE No. 4.

AL SUR: EN 17.500 METROS CON EL LOTE 2.

AL ORIENTE-SUR: EN 8.420 METROS CON LOTE 60.

AL PONIENTE-NORTE: EN 22.960 MTS. CON JOSE TORRES TORIJA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).**

455-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EDICTO

EL C. JUAN VICENTE MATUTE en su carácter de Titular de la Notaría Pública 179 del Distrito Federal, en representación del señor JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 188.- Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL lote 45, Manzana 218, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 44.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 46.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- SUPERFICIE DE 120 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

507-A1.-12, 18 y 23 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LILA CRUZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 207, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1969, mediante folio de presentación No. 334.- INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, ANTE LOS TESTIGOS SANTOS SALINAS Y MARCOS ALDANA RIVERO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA DRA. AMPARO REYES ORTEGA, COMPRADOR: J. JESUS MORELOS ORTEGA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: Terreno de los llamados de común repartimiento denominado "LA CURIELA O LOMA", de Calidad eriaz, situado en el lugar de su vecindad.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 52.10 MTS. Y LINDA.- AL NORTE: 33.30 MTS. S. IRENE FRAGOSO.- AL NORTE: 50.50 MTS. CON S. IRENE FRAGOSO.-AL NORTE: 28.00 MTS. CON Y LINDA CON AURELIO HERNANDEZ.- AL NORTE 38.85 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL SUR: 41.90 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.-AL SUR: 127.30 MTS. LINDA LUCAS GONZALEZ.- AL ORIENTE: 73.00 MTS. Y LINDA MANUELA SALINAS.- AL ORIENTE: 62.20 MTS. Y LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL ORIENTE: 170.00 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL PONIENTE: 164.00 MTS. CON AURELIO HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 49.00 MTS. LINDA AURELIO HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 66.00 MTS. LINDA S. IRENE FRAGOSO. AL PONIENTE: 68.00 MTS. Y LIND S. IRENE FRAGOSO.- SUPERFICIE DE: 27,700.00 M2.- VEINTISIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-06 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

512-A1.-12, 18 y 23 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
EDICTO**

**C. ANTONIO VILLANUEVA MANUEL,
POR CONDUCTO DE SU SUCESION
O EL CAUSAHABIENTE.**

En el juicio agrario 795/2006, relativo a la demanda que promueve MA INES VILLANUEVA MANUEL, en contra de la sucesión o causahabiente de los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ANTONIO VILLANUEVA MANUEL expediente en que se dictó acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, que ordenó se le notificara y emplazara por medio de EDICTOS, a costa de MA INES VILLANUEVA MANUEL, que contenga un extracto de la prestación que se reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Francisco Chimalpa, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de contestación a la demanda o más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuara aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copia simple de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 10**

**LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ
(RÚBRICA).**



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 789, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO TERRENO DENOMINADO SITIO DE CASA, COLONIA XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LÍNEA CURVA DE 15.40 METROS CON LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ANDADOR DE POR MEDIO; AL SUR: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPERANZA PÉREZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 25.90 METROS CON LA CALLE DE 16 DE SEPTIEMBRE; Y AL PONIENTE: EN 19.40 METROS CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 310.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

1141.- 9, 12 y 18 marzo.

FUNNYLICIUS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA FUNNYLICIUS, S.A. DE C.V. AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO:		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE	0.00
CAJA Y BANCOS	0.00	CAPITAL	
SUMA CIRCULANTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
FIJO	0.00		
ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>		
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	0.00

C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

COMERCIALIZADORA PARFRESANT, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION

Activos		Pasivo	
Circulante:		Circulante:	0.00
CAJA	450,000.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	450,000.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	0.00
		TOTAL DE PASIVO	0.00
		Capital Contable	
		CAPITAL SOCIAL	450,000.00
		Total Capital Contable	450,000.00
TOTAL DE ACTIVO	450,000.00	Total Pasivo y Capital Contable	450,000.00

PARTE CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL :

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL	IMPORTE SERIE "A"	ACCIONES	VALOR NOMINAL	IMPORTE SERIE "B"	TOTAL SERIE "A-B"
JUAN CARLOS ZIMBRON PARDO	30	\$ 500.00	15,000.00	30	\$ 4,000.00	120,000.00	135,000.00
MARIA UXUA ALONSO FRESAN	60	\$ 500.00	30,000.00	60	\$ 4,000.00	240,000.00	270,000.00
MARIA DEL PILAR ZIMBRON PARDO	5	\$ 500.00	2,500.00	5	\$ 4,000.00	20,000.00	22,500.00
CARLOS ALBERTO ROTTER ALDAY	5	\$ 500.00	2,500.00	5	\$ 4,000.00	20,000.00	22,500.00
			50,000.00			400,000.00	450,000.00

LIQUIDADOR

JUAN CARLOS ZIMBRON PARDO
(RÚBRICA).

755.-16 febrero, 3 y 18 marzo.



SERVICIO COMERCIAL LA LUNA, S.A.

ABARROTES Y DULCES

SERVICIO COMERCIAL LA LUNA, S.A. DE .C.V

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	0		0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DEL ACTIVO	0	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

TOLUCA, MEXICO 2 DE FEBRERO DE 2015

LIQUIDADOR
C.P. MARIA VIRGINIA CAMACHO ESPINOSA
(RÚBRICA).

754.- 16 febrero, 3 y 18 marzo.

SOLULAB QUERETARO, S.A. DE C.V.

SOLULAB QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 24 DE FEBRERO DE 2015

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.

TECNICAS Y SOLUCIONES LABORALES, S.A. DE C.V.

TECNICAS Y SOLUCIONES LABORALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE FEBRERO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 27 de Febrero de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano.
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.

TROQUELADOS METALICOS DE PRESICION, S.A. DE C.V.

TROQUELADOS METALICOS DE PRESICION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.